

Los residuos sólidos y su impacto en el Gran Santo Domingo

José Miguel Martínez

Se considera residuo sólido urbano “todo material en estado sólido, líquido o gaseoso, ya sea aislado o mezclado con otros, resultante de un proceso de extracción de la naturaleza, transformación, fabricación o consumo, que su poseedor decide abandonar”³. Esa definición, a todas luces simple, tiene implicaciones más complejas pues habría que conocer el origen de esos residuos, la naturaleza de la actividad en la cual se produjeron y la recurrencia de su generación. Por consiguiente, existen residuos de origen domiciliario, comercial institucional, biomédicos, radioactivos, escombros de construcción y de poda de árboles, entre otros.

Asimismo, resulta de singular importancia conocer la magnitud y frecuencia con que se producen. Por ejemplo, según los estudios de composición y cantidad de residuos, la generación de residuos sólidos per cápita para los residentes del ámbito urbano, en una zona metropolitana como Santo Domingo, oscila entre 0.67 y 1.2 kilos por persona por día⁴. Esa dispersión de los datos de generación obedece al posicionamiento económico de los diferentes núcleos poblacionales, la incesante actividad comercial, el vertido ilegal de escombros de construcción, o la recurrente poda de especies arbóreas que no corresponden a los ecosistemas urbanos.

Visto así, la zona metropolitana del Gran Santo Domingo, cuya población alcanza casi cuatro millones de habitantes, produciría unas 4,000 toneladas de residuos por día que se

Desde el 2002 labora para el Ayuntamiento de Distrito Nacional, en el cual se ha desempeñado como Director de Gestión Ambiental y Director de Aseo Urbano y Equipos, liderando y fomentando la implementación del Plan Maestro de Aseo, auspiciando el Centro de Información Ambiental, la Escuela de Aseo y el Centro para la Promoción de 3R. Fue líder de la contraparte dominicana en el Proyecto de Manejo Adecuado de Residuos Sólidos en Santo Domingo de Guzmán (2009-2012), con el auspicio y apoyo técnico de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

A partir de Julio de 2012 se desempeña como Secretario Ambiental y Riesgos en el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

depositan en el relleno sanitario de Duquesa, en algunos vertederos ilegales de zonas suburbanas o que se lanzan de manera irresponsable a cañadas y ríos. Cabe plantearse entonces la siguiente interrogante: ¿quién es el generador del problema de la existencia de residuos sólidos sobre el planeta Tierra? Sin dudas, la respuesta sería: todo aquel que tuvo el privilegio de consumir un producto para cuya elaboración se usaron materiales que generaron sub-productos para los que el poseedor transitorio, a su vez, no encontró un uso ulterior.

³“Normas ambientales sobre residuos sólidos y desechos radioactivos”, SEMARENA, 2001.

⁴ “Estudio del plan de manejo integrado de los desechos sólidos en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional”, ADN-JICA, 2006.

Obviamente, el ciclo de utilización de esos bienes no termina cuando se genera el proceso de producción primario; es decir, cuando se obtiene el bien o servicio que se perseguía inicialmente, pues los bienes resultantes del primer proceso productivo que se ha convertido en residuos sólidos no han concluido su aporte para la satisfacción de los bienes y servicios que demanda la sociedad. Dicho así, porque con ellos se pueden obtener otros bienes si se reciclan al hacerlos participar en otros procesos productivos,

debe garantizarse que su existencia no afecte a otros que no participaron de manera directa en su generación, consumo o entrega.

A partir de ese momento, los residuos sólidos pueden relacionarse o interactuar con otros actores sociales y afectarles de varias formas. Por ejemplo: podrían afectar a otros si en el lugar donde se colocan pueden provocar tropiezos, cortaduras o cualquier inconveniente a los transeúntes. Por consecuencia de las lluvias que durante el desplazamiento produzca un accidente



forman una cadena que, evidentemente, no es infinita, ya que ocurre en diferentes escenarios. De lo anterior, se colige que los residuos sólidos son un bien que generan otros bienes y son propiedad de aquel que, a su vez, los genera.

Se agrega otra dimensión en cuanto al manejo de residuos sólidos, relativa al destino intermedio o final de los mismos, lo cual implica su entrega, transporte, tratamiento intermedio y disposición final. Cabría preguntarse entonces, ¿cuál es el rol de los ayuntamientos o de los gobiernos locales en relación a los residuos? Para eso se aclara que su responsabilidad inicia al momento que el generador los entrega en el ámbito del dominio público; es decir, cuando socializa el bien privado y éste se convierte en bien público. En ese momento, todo lo concerniente a los residuos sólidos ha de someterse al orden público, contexto en el que

de tránsito en la vía pública. Obstrucción en el drenaje pluvial; falta de visión o si el recipiente que los contiene permite que vectores de enfermedades diseminen elementos patógenos, entre otros.

Los ayuntamientos deben actuar sobre la base de lo establecido en el marco legal vigente. A esos fines existen la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y sus municipios; la Ley 64-00 sobre medio ambiente y recursos naturales; y la norma ambiental sobre residuos sólidos y desechos radioactivos (NA-DR-001-03), entre otras. En el caso particular del Distrito Nacional, se dispone del reglamento para el manejo de los residuos sólidos municipales no peligrosos que es norma para cumplir con la función de recolectar, transportar y entregar en un sitio de disposición final definido por la autoridad competente –que viene a ser el Ministerio de Medio Ambiente y



Recursos Naturales– los residuos que se entregan en la vía pública en base a un contrato de adhesión que se establece de manera tácita entre el ciudadano y la autoridad local, que viene a ser el ayuntamiento municipal.

¿Qué sucedería si el ayuntamiento local no tuviera la capacidad de realizar las tareas que por mandato de ley debe cumplir? En ese caso el ciudadano, generador potencial del problema y eventual contaminante del ambiente, tendría que hacerse cargo personalmente de la recolección, transporte y disposición final para cumplir con el mandato del principio que plantea que “el que contamina paga” a lo cual el país y sus ciudadanos se obligan mediante la firma y ratificación de los acuerdos derivados en la conferencia de la Cumbre Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD, Río de Janeiro 1992). Eso es, a todas luces, imposible de lograr.

Otro elemento de vital importancia plantea la siguiente pregunta: ¿quién debe cubrir los costos en que incurre el gobierno local para cumplir las tareas que evidentemente, de forma individual, no pueden cumplir los ciudadanos pues debe hacerse de manera colectiva con los medios necesarios y pertinentes? Sin lugar a dudas, que el ciudadano o la empresa que los ha generado, pues sólo él, ellos o sus entes relacionados tuvieron el privilegio de consumir, disfrutar o adquirir los bienes y servicios que contribuyeron a generar, cuando en calidad de bienes primarios entraron al proceso productivo y del cual salieron posteriormente en calidad de residuos sólidos. A ellos corresponde cambiar el paradigma y enfrentar la tarea de reducir, reusar y reciclar, junto a la responsabilidad extendida del productor. Así se cierra el sano ciclo de materiales y se evita que el privilegio de consumir bienes y servicios escasos, al cual sólo tiene acceso una parte de la población, se traduzca en contaminación de nuestros ecosistemas y se revierta en contra de la calidad de vida a la que aspiramos, y a la cual todos tenemos el mismo derecho: *urbi et orbi*.

